



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°197-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 08 de agosto del 2024.

VISTO:

El Correo Electrónico, de fecha 07 de agosto de 2024; Proveído, de fecha 08 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal h) respecto a las funciones del Vicepresidente Académico, establece que: *Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.*

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, de fecha 27 de junio del año 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Correo Electrónico, de fecha 07 de agosto de 2024, la Presidente de la Asociación Nacional de Universidades Públicas de Perú- ANUPP, cita a Asamblea Extraordinaria a Rectores y Presidentes de Comisión Organizadora de las Universidades Públicas del Perú, para el viernes 09 de agosto del presente, a desarrollarse en el Centro Cultural San Marcos – Cercado de Lima.

Que, mediante Proveído, de fecha 08 de agosto de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone la encargatura de su Despacho al Vicepresidente Académico por el día 09 de agosto del presente, por estar comisión de servicio para participar en la actividad antes mencionada.

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión institucional y administrativa en la UNIFSLB por el día de ausencia del titular de la Entidad, se carga el Despacho

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que se tomó a la vista  
Bagua, 08 AGO 2024

Abog. Anulfo Bustamante Mejía  
FISCALARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°197-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 08 de agosto del 2024.

de Presidencia al Dr. Miguel Ángel Sotomayor Lecaros – Vicepresidente Académico, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** al Dr. Miguel Ángel Sotomayor Lecaros – Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, el Despacho de Presidencia de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el viernes 09 de agosto de 2024, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente resolución a Presidencia, vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Administración  
RR. HH.  
Interesados  
Informática  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he leído e visto

Bagua, ..... **08 AGO 2024** .....

.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
FEDATARIO